

## **RESOLUCIÓN DE 21 DICIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2019 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La Resolución 1/2018, de 9 de enero, del Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, por la que se aprobaba el calendario laboral para el año 2018 para el personal al servicio de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, recoge expresamente en su apartado 10, referente al ámbito

temporal de aplicación, que dicho calendario laboral será de aplicación durante el año 2018, pudiéndose acordar, en años sucesivos y de manera expresa, la prórroga del mismo.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

En su virtud,

### **APRUEBA**

**Primero.** – Prorrogar todo el contenido de la Resolución 1/2018, excepto los apartados 4 y 10.

**Segundo.** – El nuevo contenido del apartado 4 será el siguiente:

#### **4. FIESTAS LABORALES DE 2019.**

En el año 2019, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, son las siguientes:

ENERO: 1 y 7 (Fiesta Nacional)

ABRIL: 18 y 19 (Fiesta Nacional)

MAYO: 1 (Fiesta Nacional), 2 (Fiesta Autonómica) y 15 (Fiesta Local)

AGOSTO: 15 (Fiesta Nacional)

OCTUBRE: 12 (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE: 1 (Fiesta Nacional) y 9 (Fiesta Local)

DICIEMBRE: 6, 9, 25 (Fiesta Nacional)

**Tercero.** - El nuevo contenido del apartado 10 será el siguiente:

#### **10. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.**

El presente calendario laboral será de aplicación durante el año 2019.

**Cuarto.** – La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios, en la intranet y en la página web de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL



José Luis Escrivá Belmonte